

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO		
DEMANDANTE	FINANCIERA PROGRESSA		
DEMANDADA	JARLIS DANIEL VIZCARNO MEZA		
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020-00541 00		
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.		

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** y la apoderada de la demandante deberá adecuarla en lo siguiente:

- 1.- De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo anexo. Lo anterior, por cuanto el pagaré, deberá de permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.
- 2.- Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días,** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ JUEZ

vue/M3

NOTIFICACIÓN POR ESTADO							
	EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO NRO						
	FIJADO HOYEN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A						
	LAS 8:00 A.M.						
MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA							
	SECRETARIA						

Juzgado	Beintisiete	Civil	Munici	pal De	Oralid	dad
					Ejecut	íbo
	Rdn. 050	01.40	03 027	2020-	00541	00

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7efb985284c75b2fe3efdb6e1a7e4b7d3a9687c3051a213d6e78284595ac05d**Documento generado en 15/01/2021 08:16:44 p.m.